



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 18 OCT. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0600-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; los expedientes de registro N°s 012690, 017162, Informe Técnico N° 017-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, Nota Legal N° 226-2013-GRA/GG-ORAI-UAA-GFRE, Informe Técnico N° 296-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 12536-2013-GRA/ORADM-ORH y 1667-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre normalización de pago de la Asignación por Refrigerio y Movilidad; en veinte y dos (22) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante los expedientes citados en la parte expositiva de la presente resolución, el señor **Jorge Dionisio Zanabria Pantoja**, en representación de la Asociación de Cesantes y Jubilados del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la regularización de pago de la asignación por refrigerio y movilidad reajustado en el monto de Ciento Diez y 00/100 Nuevos Soles (S/, 110.00) mensuales, a razón de Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/, 5.00) diarios, considerando que el pago debe hacerse por 22 días reales y efectivos, con retroactividad del 01 de marzo de 1985 a la fecha;

Que, mediante Informes Técnicos citados en la parte expositiva de la presente resolución, la ejecutora 001 - Gobierno Regional de Ayacucho, dentro de sus funciones y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, viene incluyendo en la Planilla Unica de Pensiones, el pago mensual por concepto de Refrigerio y Movilidad conforme a lo previsto por el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el importe de Cinco y 00/100 Nuevos Soles; monto que aún sigue vigente dispuesto por el Decreto Supremo N° 264-90-EF, siendo de alcance específicamente para el personal comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, habiendo sido derogadas las anteriores disposiciones a consecuencia de la conversión monetaria;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de regularización de pago de la asignación por refrigerio y movilidad reajustado en el monto de Ciento Diez y 00/100 Nuevos Soles (S/, 110.00) mensuales, a razón de Cinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 5.00) diarios, considerando que el pago debe hacerse por 22 días reales y efectivos, con retroactividad del 01 de marzo de 1985 a la fecha; solicitud realizada por la Asociación de Cesantes y Jubilados del Gobierno Regional de Ayacucho; por las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. EDGAR G. CHAPANA ROJAS  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
así como que constituye transcripción oficial  
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER D. QUISPE TORRES  
SECRETARIO GENERAL